



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00113-00

Revisada la actuación, aun cuando no se comparte la interpretación que el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá DC hizo a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 del CGP, amén de que en el auto se liquidó el crédito hasta la fecha de presentación de la demanda. Este Juzgado, acorde a lo previsto en el inciso 3º del art. 139 del CGP, procederá a la calificación del libelo, en cumplimiento de la orden del superior.

Así, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Systemgroup SAS** contra **Wilson Arley Gómez Ramírez** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré con código de barras No. QF03962429

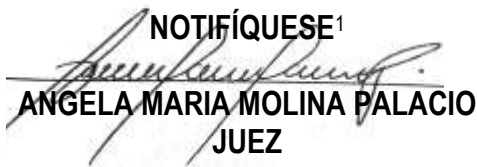
1.1. **\$134.896.572** como capital en mora

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de enero de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para presentar excepciones.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Carlos Andrés Leguizamo Martínez**, quien actúa como apoderado de Judicial Lawyers SAS, entidad a la que se confirió poder general por parte del extremo actor.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed988c5a938ee38eb188bb6280a7c765a73f57bd23d259bb0e45528b70e4d4b6

Documento generado en 11/10/2021 06:20:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>